



Modelo 1

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA APERTURA DE UNA CUENTA DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO

(Instrucciones de cumplimentación disponibles al final del formulario)

### I. Datos identificativos del organismo solicitante y del organismo titular de la cuenta

Seleccione el ministerio y organismo solicitante que corresponda, indicando así mismo los DIR3 asociados.

Ministerio/Sección PGE	DIR3	Organismo/Servicio PGE solicitante	DIR3
12-MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN			
13-MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES			
14-MINISTERIO DE DEFENSA			
15-MINISTERIO DE HACIENDA			
16-MINISTERIO DEL INTERIOR			
17-MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD SOSTENIBLE			
18-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES			
19-MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL			
20-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO			
21-MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN			
22-MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA			
23-MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO			
24-MINISTERIO DE CULTURA			
25-MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA			
26-MINISTERIO DE SANIDAD			
27-MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA			
28-MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES			
29-MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030			
30-MINISTERIO IGUALDAD			
31-MINISTERIO DE JUVENTUD E INFANCIA			
32-MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES			
33-MINISTERIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA			



Modelo 1

## SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR LA APERTURA DE UNA CUENTA DE FONDOS DEL TESORO PÚBLICO

Indique los datos del organismo titular de la cuenta:

Titular de la cuenta:

N.I.F.

DIR3:

Indique los datos de contacto para poder atender cualquier duda relacionada con la solicitud:

Persona de contacto:

Teléfono:

E-mail Contacto 1:

E-mail Contacto 2:

### II. Datos identificativos de las cuentas

Título de la cuenta:

Moneda:

La titularidad será de una Unidad en el exterior

Seleccione y cumplimente la opción que corresponda:

El banco se ubica dentro del territorio español - Banca privada

Tipo de cuenta:

El banco se ubica dentro del territorio español - Banco de España

Tipo de cuenta:

El banco se ubica fuera del territorio español

Tipo de cuenta: 14 - Cuentas de Unidades en el Exterior

Moneda de situación

Moneda local

País:

Ciudad:

### III. Condiciones de utilización de la cuenta

Recibirá pagos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

La cuenta se nutrirá de fondos de alguna otra cuenta

Si la cuenta se nutrirá de fondos de otra cuenta, cumplimente los datos del expediente de autorización del Tesoro de la cuenta origen de los fondos:

Nº Expediente:

Año:

IBAN



#### IV. Finalidad de la cuenta (Especificar los tipos de ingresos o de pagos que se efectuarán mediante la cuenta)

#### V. Sustitución de la cuenta

Si esta solicitud sustituye a otro expediente anterior, cumplimente los datos del expediente de autorización del Tesoro sustituido:

Nº Expediente:                      Año:

IBAN:

#### VI. Documentación anexada

Tarjeta identificación fiscal

Memoria justificativa

Firma:

## Instrucciones para cumplimentar el “Modelo 1: Solicitud de autorización para la apertura de una cuenta de fondos del Tesoro Público”.

Este formulario debe ser utilizado por las entidades que formen parte del Tesoro Público en virtud del artículo 90 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es decir, la Administración General del Estado, sus organismos autónomos y el resto de entidades del sector público estatal, con las excepciones en el mismo recogidas.

Se deberá rellenar este modelo únicamente en caso necesitar una **autorización individual**. Si desea solicitar una autorización global, deberá descargar el modelo correspondiente publicado en la web del Tesoro.

---

### Apartado I.- Datos identificativos del organismo solicitante y del organismo titular de la cuenta.

1. **Ministerio/Sección PGE:** Seleccione el Ministerio al que pertenece el ente público solicitante. El código que precede el nombre del Ministerio corresponde con la sección presupuestaria según los Presupuestos Generales del Estado vigentes.

**Indique el DIR3 del Ministerio.**

2. **Organismo/ Servicio PGE solicitante:** Seleccione el organismo o servicio presupuestario del centro gestor solicitante. El código que precede el nombre corresponde al servicio presupuestario según los Presupuestos Generales del Estado vigentes.

**Indique el DIR3 del Organismo o Servicio al que pertenece.**

3. **Titular de la cuenta:** Escriba el nombre del titular de la cuenta (ente público o centro gestor responsable de la gestión de la misma).
4. **N.I.F.:** Proporciona el Número de Identificación Fiscal del titular de la cuenta.

**Indique el DIR3 del titular de la cuenta.**

5. **Persona de contacto:** Introduce el nombre de la persona que gestionará esta solicitud.
6. **Teléfono:** Indica el número de contacto de la persona mencionada. Se sugiere incluir un teléfono corporativo y/o un teléfono de alguna secretaria que se mantenga en el tiempo.
7. **E-mail Contacto 1:** Introduce el correo electrónico principal de contacto.
8. **E-mail 2:** Si es necesario, proporcione un correo electrónico alternativo. Se recomienda indicar un buzón genérico, en caso de disponer de él.

---

## Apartado II. Datos identificativos de las cuentas.

1. **Título de la cuenta:** rellenar únicamente en el caso de que se trate de una autorización individual.
2. **Moneda:** indique la moneda en que se solicita la apertura de la cuenta bancaria (por ejemplo, euros, dólares).
3. **La titularidad será de una unidad en el exterior:** en el caso de que el titular de la cuenta solicitada sea una unidad ubicada fuera del territorio nacional, deberá marcar el recuadro habilitado.
4. **Ubicación del banco:** Proporciona la localización del banco donde se abrirá la cuenta:
  - **Dentro del territorio español – Banca Privada:** seleccionar si se solicita la cuenta en banca privada. El desplegable indicará los tipos de cuenta que se pueden instar según la ubicación del banco y la finalidad de la cuenta.
  - **Dentro del territorio español- Banco de España:** seleccionar si se solicita en Banco de España. El desplegable facilitará los tipos de cuenta a elegir por el tipo de banco y la finalidad de la cuenta.
  - **Fuera del territorio español:** en caso de que el banco se sitúe fuera de territorio español el tipo de cuenta siempre será 14- Unidades en el Exterior. Además, se deberá seleccionar el tipo de moneda:
    1. **Moneda de situación:** se trata de la cuenta bancaria que recibe los fondos del Tesoro (en el caso de tratarse de un organismo o entidad dependiente de un organismo, será la cuenta que reciba los fondos de la cuenta operativa del organismo). La situación o libramiento de estos fondos podrá efectuarse directamente en moneda local o en otra divisa (habitualmente en euros o dólares).
    2. **Moneda local:** se abrirá una cuenta en moneda local en el supuesto en que haya abierta una cuenta de situación en otra divisa distinta y sea necesario para efectuar pagos en moneda local. Esta cuenta se nutrirá siempre de la cuenta abierta en moneda de situación.
  - **País:** escriba el país en el que se abrirá la cuenta bancaria.
  - **Ciudad:** escriba la ciudad en la que se abrirá la cuenta bancaria.

---

## Apartado III. Condiciones de utilización de las cuentas.

1. **Recibirán pagos de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional:** Marcar esta opción si la cuenta recibirá pagos desde el Tesoro Público. Se trata de

pagos que efectúan los Ministerios u órganos constitucionales a favor de la entidad titular de la cuenta bancaria solicitada.

2. **Las cuentas se nutrirán de fondos de alguna otra cuenta:** Si los fondos provendrán de otra cuenta (distinta del Tesoro Público), proporcione la siguiente información para identificar la cuenta origen:
  - **Nº de Expediente por el que se autorizó la cuenta de origen en el Tesoro.**
  - **Nº de Subexpediente** (solo en el caso de autorizaciones globales. En una autorización individual, este número será siempre "0").
  - **Año de autorización en Tesoro.**
  - **IBAN de la cuenta de origen.**

---

#### **Apartado IV. Finalidad de las cuentas.**

Especifique de manera resumida **los tipos de ingresos o pagos** que se gestionarán mediante las cuentas solicitadas. Ejemplos: ingresos provenientes de ventas de publicaciones, pago de nóminas, anticipos de caja fija o pagos a justificar, etc.

---

#### **Apartado V. Sustitución de cuentas**

Rellene los campos solicitados en caso de que la cuenta solicitada vaya a reemplazar a otra cuenta previamente autorizada:

- **Nº de Expediente emitido por Tesoro por el que se autorizó la cuenta que se pretende sustituir.**
- **Nº de Subexpediente** (solo en el caso de autorizaciones globales. En una autorización individual, este número será siempre "0").
- **Año de autorización en Tesoro.**
- **IBAN de la cuenta anterior.**

---

#### **Apartado VI. Documentación anexada**

Asegúrese de adjuntar los documentos que respalden la solicitud. Los documentos necesarios son:

1. **Tarjeta de identificación fiscal:** Copia del NIF del titular de la cuenta.

2. **Memoria justificativa:** se deberán explicar las razones por las que se necesita la apertura de la cuenta y la naturaleza de los pagos o ingresos que se van a canalizar a través de la misma.

**Se recuerda que, en los casos siguientes además se deberán justificar suficientemente determinados aspectos:**

- **Cuenta restringidas de ingresos no tributarios ni aduaneros** titularidad de la Administración General del Estado, el solicitante de la autorización deberá justificar específicamente la imposibilidad de utilizar el procedimiento de recaudación a través de entidades colaboradoras previsto en la Orden PRE/1064/2016, de 29 de junio, por la que se desarrolla parcialmente el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en lo relativo al procedimiento de recaudación de recursos no tributarios ni aduaneros de titularidad de la Administración General del Estado a través de entidades colaboradoras.
- La autorización de la apertura de cuentas restringidas de recaudación de **ingresos tributarios** compete a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- **Cuenta de propósito específico:** podrán abrirse cuando una norma nacional, de la Unión Europea o de derecho internacional así lo exija, o si la apertura de la cuenta resulta necesaria para la eficiente prestación del servicio o para la atención de una obligación del órgano u organismo. Este extremo deberá estar debidamente justificado en la memoria que se remita a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. La autorización que en su caso se otorgue determinará los ingresos y pagos que podrán realizarse a través de las mismas y los términos en que sus saldos deberán transferirse a las cuentas operativas en el Banco de España.
- **Cuenta de pagos a través de agente mediador** titularidad de la Administración General del Estado, el solicitante de la autorización deberá justificar la imposibilidad de utilizar el procedimiento de pago a través de la Ordenación General o del Cajero de Pagos Especiales de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

---

**Firma:** La solicitud de deberá estar firmada por la persona que ostente, al menos, rango de Director General o de Presidente del centro gestor u organismo solicitante, o por la persona en la que hayan delegado la competencia o la firma. En caso de delegación, se deberá remitir la documentación acreditativa de la misma a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

---

**Lugar de presentación:** La solicitud deberá ser presentada preferentemente a través de la sede electrónica asociada de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional (Geiser o registro electrónico de la Administración General del Estado), salvo en supuestos excepcionales.

Esta guía proporciona un esquema claro para completar cada campo del formulario. Es recomendable revisar toda la información antes de enviar la solicitud para evitar posibles errores o retrasos. En caso de dudas, pueden ponerse en contacto con el servicio de cuentas corrientes del Tesoro Público en el correo [cuentascorrientes@economia.gob.es](mailto:cuentascorrientes@economia.gob.es)



## **Datos adicionales a conocer**

La resolución por la que se autoriza la apertura de la cuenta se dictará en el plazo máximo de **un mes** y expresará, al menos, su finalidad y condiciones para su utilización.

Por razones de eficiencia operativa, los titulares de las cuentas deberán tratar de minimizar el número de cuentas abiertas. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá denegar la apertura de nuevas cuentas si considera que ya existen otras cuentas abiertas y autorizadas de la misma naturaleza y con la misma finalidad.

Tras la autorización se podrá solicitar la apertura de la cuenta en el Banco de España o iniciar el correspondiente expediente de contratación que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y en la normativa sobre contratos del Sector Público.

Los centros gestores y entes autorizados deberán cumplir en todo momento las condiciones de funcionamiento y utilización fijadas en la autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, y asegurarse de que las cláusulas del contrato que vayan a formalizar con las entidades de crédito no contravienen dichas condiciones, especialmente en lo referido a las obligaciones de suministro de información de saldos en cuenta conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Orden ETD 389/2022.

Tras la formalización del contrato con la entidad de crédito, o finalizado el trámite de apertura de la cuenta con el Banco de España, el titular de la cuenta comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los datos de la cuenta, **aunque la licitación haya sido asignada a la misma entidad bancaria y se conserve el mismo número de cuenta.** Esta comunicación se hará preferentemente a través de la Sede Electrónica asociada de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, salvo en supuestos excepcionales, y deberá adjuntar el Modelo 2 disponible en la web del Tesoro Público (<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro-descargas/descarga-modelo-1>) y la certificación firmada por la entidad de crédito o por el Banco de España que acredite el número de cuenta y su titularidad.